



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE**

El suscrito, de conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracciones II y V, 38 fracción II y III, 40 fracción II y 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 83 y 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración la presente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto autorizar la modificación del Acuerdo Edificio número 426/2023, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 7 de Julio de 2023, mediante el cual se autorizó que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al programa de financiamiento denominado Línea de Crédito Global Municipal, previsto por el Título Décimo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de Julio de 2023 aprobó la adhesión del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco al programa de financiamiento denominado Línea de Crédito Global Municipal, previsto por el Título Décimo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023 y adquiera, bajo dicho programa, uno o varios financiamientos por un monto en su conjunto de hasta \$ 130'000,000.00 (Ciento Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.) más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 10 diez años, que se destinará a la adquisición de un bien inmueble para la prestación del servicio público de panteón, así como a las obras de construcción e infraestructura que se edificarán sobre el bien inmueble que adquiera el municipio para la prestación del servicio público de panteón.

II. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, vigente al día siguiente de su publicación; así como la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la posibilidad de que los entes públicos estatales y municipales puedan celebrar o contraer con base a su respectivo crédito público,



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Sala de Regidores

obligaciones o empréstitos, así como otorgar garantías o afectar ingresos como fuente de pago de las mismas.

III. De acuerdo al Título Décimo, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del 2023, denominado "Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios", en su artículo 51, el Congreso del Estado autorizó el acceso a financiamiento bajo dicho programa a todos los Municipios del Estado de Jalisco, para que durante el ejercicio 2023 celebren financiamientos a través de una o más líneas de crédito o programas de financiamiento globales municipales, a efecto de dotar a los mismos de acceso a crédito o financiamiento en mejores condiciones jurídicas y financieras, debiéndose destinar los recursos económicos que se obtengan a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento y/o reestructura, que se podrán celebrar con base en los resultados del proceso competitivo individual que cada municipio instrumente para acreditar la obtención de las mejores condiciones de mercado de conformidad con lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los municipios.

IV. De acuerdo a lo anterior, la línea o líneas de crédito estarían siendo contratadas hasta por los montos señalados en el Anexo F de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2023, sin embargo el financiamiento autorizado por el Ayuntamiento es inferior al monto establecido en el referido anexo de la Ley de Ingresos del Estado, advirtiéndose que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es calificado como sostenible en el resultado de la evaluación del Sistema de Alertas en su nivel de endeudamiento.

En este sentido y una vez realizadas las consultas correspondientes con instituciones financieras y gubernamentales por parte de la Tesorería Municipal, se recomendó la adecuación y modificación de los puntos resolutive aprobados por el Ayuntamiento en el acuerdo edilicio número 426/2023 emitido en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de Julio de 2023, sin que ello signifique modificar la esencia medular en cuanto al monto y plazo para el pago de lo autorizado, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla comparativa:

ACUERDO 426/2023 DICE:	ACUERDO 426/2023 DEBE DECIR:
<p>PRIMERO.-Se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por conducto de los C.C. L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar en su carácter de Síndico Municipal, Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes en su carácter de Secretario General y C.P. Manuel de</p>	<p>PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago, de la fuente de pago del Municipio y del destino del financiamiento, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que durante el ejercicio fiscal 2023 y por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con una institución de crédito</p>



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2024



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Sala de Regidores

Jesús Palafox Carrillo en su carácter de Tesorero Municipal, para que celebren la contratación de una o más operaciones de crédito que se destinará a la inversión pública productiva por un monto en su conjunto de hasta \$ 130'000,000.00 (Ciento Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.), más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, cuyo pago deberá ser cubierto en un término de hasta 10 diez años contados a partir de su primera disposición, y se lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

a) Se autoriza al Ayuntamiento de **PUERTO VALLARTA, JALISCO**, a través de los **C.C. L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar en su carácter de Síndico Municipal, Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes en su carácter de Secretario General y C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo en su carácter de Tesorero Municipal**, para que celebren con la Institución Financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación autorizada en el presente Acuerdo, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

b) En virtud de la contratación de una o varias líneas de crédito, en caso de ser necesario se proceda a efectuar las modificaciones a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el presente ejercicio fiscal y considerar dicha obligación en su caso, en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la obligación que se contrate con base a la presente autorización.

c) La obligación que contrate el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con base en la presente autorización, se inscribirá en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único, en términos de lo que

integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o más créditos hasta por un monto de **\$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.)**, con un término de pago de hasta 10 años contados a partir de la suscripción de los instrumentos correspondientes y se podrá establecer un plazo de gracia en el pago de capital no mayor a 12 (doce) meses; monto que se encuentra previsto en el Anexo F de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada el 01 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco; financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos del programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal" gestionado por el Gobierno del Estado de Jalisco, o bien contratar dicho monto sin el apoyo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en las mejores condiciones de mercado.

SEGUNDO.- Previo análisis del destino, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para que los ingresos extraordinarios que perciba, en virtud del financiamiento autorizado en el presente Acuerdo sean destinados a cubrir la aportación municipal en programas y acciones de inversión convenidos con la Federación, el Estado y/u otros municipios y se apliquen a alguno (s) de los siguientes rubros de inversión pública productiva definidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se especifican en el Anexo F de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, entre ellos: **5800 BIENES INMUEBLES y 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, específicamente en el proyecto "Adquisición de un terreno y obras de construcción e infraestructura que se edificarán sobre dicho bien inmueble que adquiera el municipio para la prestación del servicio público de panteón". De acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**Puerto
Vallarta**



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

Sala de Regidores

previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

d) En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

e) Las autorizaciones otorgadas en este acto a los **C.C. L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar en su carácter de Síndico, Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes en su carácter de Secretario General y C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo en su carácter de Tesorero Municipal**, respectivamente, del **Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco**, se encontrarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal, plazo durante el cual sus representantes legalmente facultados, deberán realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y celebración de documentos que sean conducentes y necesarios para dar cumplimiento a las mismas.

f) Con base en la presente autorización y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye al **Tesorero Municipal** iniciar con el proceso competitivo correspondiente.

g) Se autoriza al Ayuntamiento de **PUERTO VALLARTA, JALISCO**, a través de los **C.C. L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar en su carácter de Síndico, Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes en su carácter de Secretario General y C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo en su carácter de Tesorero Municipal**, para que suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones irrevocables, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias líneas de financiamientos, **incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés,**

TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para afectar, como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que contrate, un porcentaje suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones presentes y futuras le correspondan del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal; o cualquier otro fondo y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen; porcentaje que tendrá como límite máximo de afectación: (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) del Fondo General de Participaciones y/o (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) del Fondo de Fomento Municipal, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate o de la o las reestructuras que celebre con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse en los términos y condiciones previstos en el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que el Gobierno del Estado de Jalisco constituyó un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/3087 (Fideicomiso Maestro Municipal) que servirá como mecanismo de pago del o los créditos que se contraten con base en lo dispuesto en el programa de financiamiento "Línea de Crédito Global Municipal"; por lo que a efecto de formalizar la afectación irrevocable de las participaciones, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que a través de sus funcionarios facultados celebre el o los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Maestro Municipal, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por





**Puerto
Vallarta**



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

Sala de Regidores

garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos, celebren contratos de prestación de servicios profesionales y financieros que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí autorizado.

el Municipio, en términos del inciso "E" del Artículo 51 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Maestro Municipal y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos.

Así mismo, se autoriza a pactar en favor de la **Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco**, que para el caso de que el Estado se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el programa de financiamiento "Línea de Crédito Global Municipal", el Estado tendrá el derecho a (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

QUINTO.- Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia **podrán ser objeto de reestructura, refinanciamiento** o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco a participar como **beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco** como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la



**Puerto
Vallarta**



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

Sala de Regidores

Federación de conformidad con lo previsto por los artículos 8º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso Maestro Municipal para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SÉPTIMO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros, instituciones fiduciarias que sean requeridos.

OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

Sala de Regidores

NOVENO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio 2023 y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

DÉCIMO.- Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. - Con el propósito de acreditar que el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de los previsto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Tesorero Municipal para que acredite dicha situación, así como deberá de observar los resultados del Proceso Competitivo que realice la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco como parte de la gestión del programa de financiamiento "Línea de Crédito Global Municipal" y, además deberá realizar el Proceso Competitivo correspondiente, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

MARCO NORMATIVO:

I.- De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

III.- De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

IV.- Que como parte de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de conformidad al artículo 37, fracción XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra la de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración ciudadanos municipales los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO: Se autoriza la modificación de los Puntos Resolutivos del Acuerdo de Ayuntamiento número 426/2023 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de Julio de 2023, para quedar en los siguientes términos:

***PRIMERO.-** Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago, de la fuente de pago del Municipio y del destino del financiamiento, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que durante el ejercicio fiscal 2023 y por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o más créditos hasta por un monto de \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.), con un término de pago de hasta 10 años contados a partir de la suscripción de los instrumentos correspondientes y se podrá establecer un plazo de gracia en el pago de capital no mayor a 12 (doce) meses; monto que se encuentra previsto en el Anexo F de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada el 01 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco; financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos*



**Puerto
Vallarta**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

Sala de Regidores

del programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal" gestionado por el Gobierno del Estado de Jalisco, o bien contratar dicho monto sin el apoyo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en las mejores condiciones de mercado.

SEGUNDO.- Previo análisis del destino, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para que los ingresos extraordinarios que perciba, en virtud del financiamiento autorizado en el presente Acuerdo sean destinados a cubrir la aportación municipal en programas y acciones de inversión convenidos con la Federación, el Estado y/u otros municipios y se apliquen a alguno (s) de los siguientes rubros de inversión pública productiva definidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se especifican en el Anexo F de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, entre ellos: **5800 BIENES INMUEBLES y 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, específicamente en el proyecto "Adquisición de un terreno y obras de construcción e infraestructura que se edificarán sobre dicho bien inmueble que adquiera el municipio para la prestación del servicio público de panteón". De acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para afectar, como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que contrate, un porcentaje suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones presentes y futuras le correspondan del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal; o cualquier otro fondo y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen; porcentaje que tendrá como límite máximo de afectación: (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) del Fondo General de Participaciones y/o (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) del Fondo de Fomento Municipal, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate o de la o las reestructuras que celebre con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse en los términos y condiciones previstos en el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que el Gobierno del Estado de Jalisco constituyó un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/3087 (Fideicomiso Maestro Municipal) que servirá como mecanismo de pago del o los créditos que se contraten con base en lo dispuesto en el programa de financiamiento "Línea de Crédito Global Municipal"; por lo que a efecto de formalizar la afectación irrevocable de las participaciones, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que a través de sus funcionarios facultados celebre el o los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Maestro Municipal, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos del inciso "E" del Artículo 51 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023 y deberá preverse en los instrumentos





**Puerto
Vallarta**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 2024



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

Sala de Regidores

respectivos que: para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Maestro Municipal y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos.

Así mismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el programa de financiamiento "Línea de Crédito Global Municipal", el Estado tendrá el derecho a (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

QUINTO. - Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia **podrán ser objeto de reestructura, refinanciamiento o adecuación** en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco a participar como **beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco** como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por los artículos 8º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso Maestro Municipal para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SÉPTIMO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros, instituciones fiduciarias que sean requeridos.

OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco,



**Puerto
Vallarta**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

Sala de Regidores

y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO. - A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio 2023 y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

DÉCIMO. - Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. - Con el propósito de acreditar que el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo previsto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Tesorero Municipal para que acredite dicha situación, así como deberá de observar los resultados del Proceso Competitivo que realice la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco como parte de la gestión del programa de financiamiento "Línea de Crédito Global Municipal" y, además deberá realizar el Proceso Competitivo correspondiente, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General para que realice las modificaciones a los Puntos Resolutivos del Acuerdo de Ayuntamiento número 426/2023 emitido en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de Julio de 2023, de conformidad a lo aprobado en el punto inmediato anterior.

ATENTAMENTE

**"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas,
Niños y Adolescentes en Puerto Vallarta, Jalisco"**
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 25 DE AGOSTO DE 2023

PROFR. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE
REGIDOR MUNICIPAL

PUERTO VALLARTA, JAL.

C. c. p.- Archivo



322 223 2500



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx